

ACUERDO DE 1 DE JULIO DE 2014, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DE LAS FUNDACIONES SAN ANDRÉS Y LA MAGDALENA, OBRA PÍA DON SIMÓN OBEJO Y VALERA, Y PATRONATO VALERIANO PÉREZ POR ABSORCIÓN DE LA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y SAN RAFAEL, ASÍ COMO, LA MODIFICACIÓN DE LOS FINES FUNDACIONALES DE ÉSTA.

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector público de Andalucía vino a acometer una profunda reforma del sector instrumental de la Junta de Andalucía, en atención a los principios de simplificación y racionalización de la estructura organizativa y siempre tomando como ejes, de la reordenación o reestructuración la atención a la ciudadanía, el interés general y la calidad de los servicios públicos. En base a ello, la reducción del número de entidades instrumentales llevada a efecto mediante dicha Ley estaba dirigida a la creación de estructuras homogéneas que permitiesen cumplir mejor los objetivos del Gobierno generando economías de escala en la contratación de bienes y servicios y un mejor aprovechamiento de los recursos de las entidades instrumentales andaluzas. Este proceso de reorganización, que tuvo un carácter extraordinario en la citada Ley 1/2011, de 17 de febrero, debe formar parte de la propia esencia de una organización viva que se orienta a la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En el mismo sentido ha venido a expresarse el documento de Actualización del Plan Económico Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía, que viene a concretar el esfuerzo realizado en el ámbito del sector instrumental de la Comunidad Autónoma, con la desaparición de 111 entidades, un esfuerzo de reestructuración sin precedentes en el contexto de las administraciones públicas de nuestro país.

Es por ello, que fruto de ese análisis permanente, se plantea en estos momentos la conveniencia de fusionar determinadas fundaciones adscritas a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en una sola entidad que adquiera así un tamaño más eficiente de cara a afrontar el desarrollo de sus cartas de servicios en situaciones financieras complejas como las que se están derivando en estos momentos de la crisis económica que padecemos en el contexto nacional e internacional.

Por último se ha de destacar que, la presente autorización por parte del Consejo de Gobierno, no supone la extinción automática de la Fundación San Andrés y la Magdalena, la Fundación Obra Pía Don Simón Obejo y Valera, y la Fundación Patronato Valeriano Pérez, sino que el presente Acuerdo es un trámite más dentro de un procedimiento jurídico administrativo que, establecido en el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, culminará con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y la inscripción de la fusión por absorción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 56.1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de Andalucía, 53.1 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y 5.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de julio de 2014

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar la extinción de la Fundación San Andrés y la Magdalena, la Fundación Obra Pía Don Simón Obejo y Valera, y la Fundación Patronato Valeriano Pérez, por absorción de la Fundación San Juan de Dios y San Rafael.

SEGUNDO.- Autorizar la modificación de los fines fundacionales de la Fundación San Juan de Dios y San Rafael, siendo éstos los siguientes:

- a) La atención y promoción del bienestar de la familia y de las unidades de convivencia alternativa.
- b) Atención y promoción del bienestar de la infancia, adolescencia y juventud.
- c) Atención y promoción del bienestar de la vejez.
- d) La atención y promoción del bienestar de las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales.
- e) La prevención de todo tipo de drogodependencias en colaboración con los servicios sanitarios correspondientes.
- f) Prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- g) Realización de actividades de cooperación social para la promoción y potenciación de la vida comunitaria.
- h) La ayuda a domicilio y prestación de atenciones de carácter doméstico, social y de apoyo personal a individuos o familias.
- i) La creación, mantenimiento y gestión de Centros de Día dirigidos al desarrollo de actividades sociales y a la integración comunitaria del ciudadano.
- j) La creación, mantenimiento y gestión de Residencias destinadas a aquellas personas que lo precisen, temporal o permanentemente, por las circunstancias que en ellas concurren.
- k) La creación, mantenimiento y gestión de Centros Ocupacionales que fomenten la integración social de aquellas personas con dificultades específicas.
- l) La creación, mantenimiento y gestión de centros destinados a la rehabilitación social.

- m) La creación, mantenimiento y gestión de aquellos otros equipamientos que se consideren necesarios para la atención de las necesidades sociales de la población.

TERCERO.- Habilitar a la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, a 1 de julio de 2014

Susana Díaz Pacheco
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

M^a José Sánchez Rubio
CONSEJERA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES